

PREÁMBULO

La convivencia escolar es tarea de toda la comunidad educativa del colegio. Alumnos y padres; profesores, orientadores y educadoras; catequistas, entrenadores y monitores de servicios complementarios; voluntarios y demás colaboradores, así como personal de administración y servicios, contribuyen a ella con ámbitos de actuación, derechos y deberes recogidos en un PCI y en un RRI que, debidamente evaluados cada curso, nuestro centro concreta en acuerdo con la legislación vigente.

Las páginas que siguen recogen únicamente un extracto del PCI actual, pero se puede consultar su texto íntegro -así como el del RRI- en la secretaría del colegio. Con todo, en diversas ocasiones a lo largo del curso, los profesores -en particular, los tutores- repasan con los alumnos los contenidos más significativos de ambos documentos. Evidentemente, tanto el PCI como el RRI están en sintonía con la normativa jurídica nacional de protección de los menores, expuesta inicialmente en una ley orgánica de 1996 modificada durante el curso 2015/2016.

Por su parte, distintos organismos autonómicos han emanado en estos últimos años textos legales de referencia obligada para la elaboración de pautas y normas de convivencia en los centros educativos. Cualquiera puede consultarlos en la página web del DOGV. Así, poco antes de finalizar el curso 2007/2008, el Consell Escolar publicó un decreto con derechos y deberes, tipificación de faltas contrarias a la convivencia escolar y medidas correctoras. Con anterioridad -durante el curso 2005/2006-, la Conselleria de Educación había aprobado también una orden para regular la redacción de los planes de convivencia de los centros docentes. Asimismo, a finales de 2010 fue promulgada una ley autonómica que hace de los docentes de la Comunidad Valenciana figuras de autoridad pública, otorgándoles la presunción de veracidad y valor probatorio a los hechos constatados por ellos, salvo prueba en contrario aportada por los alumnos o por sus representantes legales. A esta legislación hay que añadir, de modo destacado, la orden que la misma Conselleria publicó durante el verano de 2014 sobre protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar. Por último, es menester mencionar que el Ayuntamiento de Alicante posee sus propios programas y protocolos para prevenir e intentar erradicar el absentismo y la violencia escolares, que son asumidos igualmente por nuestro colegio.

LA CORDIALIDAD Y EL ACOMPAÑAMIENTO, PILARES DE LA CONVIVENCIA

Nuestro CP abandera la existencia de un microclima de cordialidad que el colegio se enorgullece de presentar como marco para la convivencia escolar y como medida de la calidad y excelencia de su proyecto educativo. Idealmente, el centro sueña también con que la sociedad en su conjunto lo promueva, fortalezca y garantice para que, llegados a la edad adulta, nuestros alumnos puedan presentarse como personas cordiales preocupadas por el bien común y promotoras de un mundo justo y pacífico. Tal cordialidad puede ser expresada en el colegio a lo largo del día por medio de múltiples y diversos gestos. Combinándolos en su justa medida, educadores y alumnos los intercambian entre sí dotando así el proceso de enseñanza/aprendizaje de una calidez que se mueve entre una cercanía no exenta de respeto y una firmeza no exenta de ternura. Establecer la justa medida entre

ambas es tarea complicada que san Agustín resuelve con su conocidísimo consejo: “La medida del amor es amar sin medida” (*Carta 109, 2*).

Consecuentemente, el proyecto educativo agustiniano opta por el acompañamiento como estilo. Se posiciona así frente a otros modelos que proponen el autoritarismo, la indiferencia o la permisividad como referentes incuestionables tanto del proceso de enseñanza/aprendizaje como del clima de convivencia escolar. No puede ser de otro modo cuando san Agustín pide a los educadores que muestren a sus alumnos amor materno, paterno y fraterno (*La catequesis a los principiantes 12, 17*).

En el caso específico de la convivencia escolar, mantener relaciones cordiales puede tornarse ocasionalmente difícil. Para estas ocasiones, el PC del centro introduce la aplicación de medidas correctoras. Son respetuosas con la dignidad y derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa y proporcionadas a la gravedad de las faltas, y están enraizadas en los deberes de adultos, niños y adolescentes. Entre estas medidas correctoras, el diálogo es la primera y no pocas veces la única necesaria. Con ella, el perdón hace de puerta abierta a la transformación personal, proporcionando la esperanza necesaria para mirar el futuro con una serenidad que permita a unos y a otros regresar cuanto antes al clima de cordialidad que se había perdido momentáneamente.

Dialogar sobre las roturas introducidas en el tejido de la cordialidad permite conocer con cierta objetividad las acciones y conductas disruptivas de la buena marcha de la convivencia escolar, situarlas en el contexto en que se han producido, intentar calibrar el grado de intencionalidad de sus autores y, finalmente, reclamarles responsabilidad de acuerdo con su edad y capacidad psíquica. Cuando la ruptura del clima de cordialidad se da entre adultos empleados en el centro, su equipo directivo interviene de modo directo, autónomo, exclusivo y vinculante para las personas implicadas. Cuando quedan alteradas las relaciones entre alumnos, o entre estos y el personal docente, administrativo, de servicios y voluntario, la tarea de recomponerlas está confiada a los propios adultos. A requerimiento de estos, pueden intervenir también los alumnos del Equipo de Mediadores y los delegados de curso.

Para lograrlo, es menester tipificar entonces como faltas las acciones y conductas perjudiciales para la convivencia escolar. Nuestro PCI las coloca a lo largo de un espectro que va desde aquellas que son simplemente contrarias a la convivencia hasta las muy graves, pasando por las meramente leves y las graves. Serán de mayor gravedad las que atenten contra la dignidad personal porque sus orígenes o consecuencias están en la discriminación o el acoso basados en la identidad racial o étnica, en las legítimas creencias religiosas, en la vulnerabilidad y discapacidad (física, psíquica, social, económica o educativa), en la identidad de género y en la orientación sexual.

En la fase de aplicación de las medidas correctoras intervienen los coordinadores de ciclos y etapas, los Jefes de Estudios y, cuando procede, los integrantes de la Comisión de Convivencia e Igualdad del centro. La aplicación de medidas correctoras no debe ir más allá de un intento de restablecimiento del clima de cordialidad roto. Son un simple instrumento, no la solución: un medio para llegar al fin y no un fin en sí mismas.

Aplicar medidas correctoras obliga a cruzar la frágil línea que separa justicia y misericordia. En una de sus primeras obras, san Agustín escribió que “hay que ser benévolos con los errores de quien amamos” (*El orden 2, 20, 54*).

Consecuentemente, las medidas correctoras fijadas en nuestro PC poseen un valor prevalentemente educativo y transformador, no punitivo: la corrección debe ser hecha con amor y con amor debería recibirla quien está llamado a mejorar.

Corregir con misericordia es, con toda seguridad, un planteamiento comprometedor, arriesgado y sacrificado para la convivencia escolar. Para actuarlo, nuestro referente no puede ser otro que Jesús de Nazaret. De Él se ha escrito que “pasó haciendo el bien” (Hch 10, 38). El Papa Francisco ha recordado que “su persona no es otra cosa sino amor. Un amor que se dona gratuitamente. Sus relaciones con las personas que se le acercan dejan ver algo único e irrepetible. Los signos que realiza, sobre todo hacia los pecadores, hacia las personas pobres, excluidas, enfermas y sufrientes llevan consigo el distintivo de la misericordia. En Él todo habla de misericordia. Nada en Él es falta de compasión” (Bula *Misericordiae vultus* de 11 de abril de 2015: 6).

CÓDIGO DE HIGIENE Y VESTIMENTA

1.- PRINCIPIOS GENERALES

1.- El cuidado que un alumno pone en su higiene y en la elección de su vestimenta puede influir en su aprendizaje, en la labor de sus profesores y en, en general, en el clima de convivencia escolar y la proyección exterior del colegio como institución.

2.- Las directrices contenidas aquí buscan normalizar el aseo corporal y el uso de ropa y calzado de los alumnos sobre bases acordes con el CP y el PE del colegio. Estos deben, pues, conocerlas y cumplirlas, recayendo además sobre sus representantes el deber de hacer que las cumplan -sobre todo cuando los alumnos son menores de edad- y las decisiones sobre cómo adecuar la vestimenta a las condiciones climatológicas.

3.- Este código es de obligado cumplimiento para todos los alumnos en el conjunto del perímetro escolar desde las 7:30 hasta las 17:05 de cada día lectivo del curso, pudiendo ser exigido también en determinadas actividades que ocurran fuera del centro, trátase o no de horario lectivo. Si alguna de ellas requiriese puntualmente normas adicionales, estas serán comunicadas en tiempo y forma para su implementación. A la vez, pueden darse circunstancias que lleven al equipo directivo a dejar temporalmente en suspenso la obligatoriedad de algún contenido del código o dispensar a algún alumno de su cumplimiento (necesidades de salud, temperaturas elevadas, etc.). En cualquier caso, corresponderá a los coordinadores de ciclo y/o etapa resolver eventuales conflictos en la interpretación y aplicación de sus directrices.

4.- El uniforme escolar es de uso obligatorio en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y optativo en Bachillerato. Las únicas piezas de este uniforme y de la equipación de Educación Física autorizadas se hallan a la venta en la tienda situada frente a la puerta de Miradores gestionada por el CDA.

5.- Los alumnos de Bachillerato están llamados a ser ejemplo de buenas maneras en la higiene y vestimenta para los demás.

6.- La equipación básica obligatoria durante las horas de Educación Física incluye: camiseta, pantalón corto y zapatillas de deporte. La chaqueta de chándal

y la sudadera son, en cambio, de uso optativo. Los días que tengan esta asignatura, los alumnos de Primaria podrán acudir al colegio con la equipación y llevarla puesta también después de la clase. Los de ESO y Bachillerato, por su parte, sólo podrán acudir así al colegio si la clase de Educación Física transcurre durante la primera hora lectiva, debiendo adecuar su vestimenta a las normas de este código una vez concluida.

7.- Se recomienda a todos los alumnos ducharse al final de las horas de Educación Física y llevar cinturón con los pantalones, que solo podrá ser completamente negro o azul oscuro.

8.- No está admitido -tanto en chicos como en chicas- el uso de aros, aretes, *piercings* y tatuajes colocados en zonas visibles de la piel. En los chicos, además, no se admite tampoco el uso de pendientes de cualquier diseño.

9.- Si bien todo profesor (tutor o no), educador, catequista, monitor y empleado de administración y servicios está automáticamente facultado para comunicar a los coordinadores de ciclos y/o etapas conductas de alumnos contrarias a este código de higiene y vestimenta y amonestar verbalmente a estos, sólo el Jefe de Estudios aplicará las medidas correctoras expuestas más adelante en las letras c), d), e), f), g) y h).

2.- DIRECTRICES SOBRE LA HIGIENE PERSONAL DE CHICOS Y CHICAS

Las siguientes prácticas y objetos son contrarios al código de higiene:

- Olor corporal desagradable.
- Cabello sucio, despeinado o con cortes y tintes excesivamente estridentes.
- Exceso de maquillaje.
- Dejar total o parcialmente descubiertos hombros, cintura o torso.

3.- DIRECTRICES SOBRE VESTIMENTA

3.1.: PROHIBICIONES COMUNES A CHICOS Y CHICAS DE TODOS LOS CURSOS

Las siguientes prendas y objetos son contrarios al código de vestimenta:

- Ropa sucia, deshilachada, desgastada, rota, agujereada o rasgada, excesivamente transparente, ajustada o escotada en exceso o llevada por debajo de la cadera, con independencia de que deje o no al descubierto zonas de la piel.
- Mostrar prendas de ropa interior parcial o totalmente.
- Complementos o aditivos de hierro, madera, plástico u otro material cosidos o unidos de cualquier otro modo a la ropa.
- Alhajas y adornos de la piel o del cabello cuyo tamaño o diseño sean juzgados inapropiados.
- Gafas de sol, ropa y atuendos de playa.
- Gorras, sombreros, pañuelos u otros objetos que cubran total o parcialmente la cabeza.
- Faldas y pantalones excesivamente cortos y llevar pantalones demasiado caídos.
- Colocar faldas y pantalones cortos a una altura excesiva por encima de la rodilla.
- Calzado roto o en malas condiciones.

- Prendas fraudulentas del uniforme escolar o de la equipación de Educación Física.

3.2.: DIRECTRICES ESPECÍFICAS: INFANTIL, PRIMARIA Y ESO

1.- Si bien los modelos de parka y sudadera en venta en la tienda gestionada por el club deportivo del colegio no son de uso obligatorio, no es menos cierto que cuando un alumno de Infantil, Primaria y ESO vaya a llevar parka o sudadera durante el horario lectivo solo podrá usar esos. Se hará una excepción con los de 1º y 2º de Primaria, que podrán sustituir la parka del colegio por una chaqueta de color rojo liso.

2.- El calzado autorizado puede ser zapato cerrado o abierto, sabrina o sandalia, pero siempre completamente de color negro o azul oscuro, colores que son también obligatorios en los calcetines. Quedan excluidos, por lo tanto, los botines y botas, así como las zapatillas de deporte. No obstante, los alumnos podrán llevar puestas estas últimas durante el horario del servicio de comedor y de actividades extraescolares.

3.- Es recomendable que las prendas estén marcadas para facilitar su identificación.

3.3.: DIRECTRICES ESPECÍFICAS: BACHILLERATO

Los alumnos de Bachillerato que no utilicen el uniforme escolar deben evitar llevar prendas tan llamativas, provocativas, inusuales o inapropiadas que puedan distraer en exceso a compañeros y profesores del proceso de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, están obligados a prescindir de textos y diseños impresos o estampados en la ropa (en español o en otro idioma) susceptibles de ser interpretados de manera ofensiva, intimidatoria, agresiva, soez, sexista, racista, homofóbica, xenofóbica o violenta. Igualmente, no están autorizados a usar su vestimenta para publicitar marcas, productos y sustancias potencialmente nocivas para la salud ni tampoco a hacer con ella apología de ideologías políticas o religiosas extremistas o radicales.

3.4.: BATAS DE LABORATORIO

Es obligatorio usar batas durante algunas de las clases impartidas en los laboratorios, siendo las únicas reglamentarias las de color blanco depositadas en los mismos laboratorios y de cuya limpieza y mantenimiento se responsabiliza el propio centro. Los alumnos carecen de autorización para sacarlas de los laboratorios sin permiso de un profesor y deberán evitar estropearlas. Si alguno prefiere vestir bata propia, podrá adquirirla en la tienda de venta de ropa del Club Deportivo Agustinos.

4.- APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS¹

1.- La desobediencia de los alumnos a este código de higiene y vestimenta queda inicialmente tipificada como conducta “contraria” al clima de convivencia que se

¹ Los apartados 2, 3 y 4 de esta sección son también aplicables a otras conductas contrarias a la convivencia escolar recogidas en el PCI.

busca para el colegio².

2.- Como tal, le corresponde una lista de medidas educativas correctoras inmediatamente ejecutivas que este PCI concreta en las siguientes³: a) amonestación verbal al alumno, que podrá ser hecha por cualquier profesor (tutor o no), educador, catequista, monitor o empleado de administración y servicios; b) comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios, quien ofrecerá al alumno la posibilidad de conseguir adecuarse al instante al código de higienes y vestimenta; c) amonestación por escrito; d) privación de tiempo de recreo durante un máximo de cinco días lectivos; e) incorporación al aula de convivencia durante un máximo de cinco días lectivos efectuando trabajos académicos encomendados al alumno por sus profesores; f) realización de tareas educadoras en horario no lectivo durante un máximo de cinco días lectivos; g) la suspensión del derecho a participar en ciertas actividades programadas por el colegio durante los quince días siguientes a la amonestación verbal; h) comunicar formalmente a los representantes legales del alumno cómo se va a proceder y el grado de implicación que el centro reclama de ellos (p. e.: mejorar la higiene del alumno, traerle prendas de recambio al centro en la mayor brevedad posible, etc.⁴).

3.- El eventual rechazo de los representantes legales del alumno a colaborar en la aplicación de las medidas educativas correctoras será comunicado a la administración educativa que, a su vez, podrá transmitirlo a las instituciones públicas competentes con un informe de la inspección educativa⁵.

4.- En el supuesto de que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas de desobediencia al código de higiene y vestimenta, se dará traslado a las instituciones públicas que el centro considere oportuno - previa comunicación a sus representantes legales si es menor de edad- de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dicha conducta⁶.

5.- CÓDIGO DE SALUD PÚBLICA

Existe normativa europea y estatal integrada en el sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPC) para garantizar la seguridad de los alimentos a lo largo de toda la cadena alimentaria. Además, la Conselleria de Sanidad de nuestra Comunidad Autónoma posee legislación específica en este sentido (Reglamentos 852, 853 y 854 del año 2004). Esta normativa sanitaria es aplicada en nuestro comedor escolar y en el bar situado en el pabellón. Sin embargo, el centro no dispone de personal fuera de estos ámbitos con la cualificación y autorización legales necesarias para intervenir en el control de la cadena alimentaria. Tampoco pone a disposición de los alumnos frigoríficos y microondas. En consecuencia, y con la intención de reducir al máximo situaciones que podrían poner en riesgo la salud de quienes se hallen en el perímetro escolar,

² Letra (s) del artículo 35 del decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes de los alumnos, padres, tutores, profesores y personal de administración y servicios (en adelante: DC).

³ DC: Párrafos 1 y 3 del artículo 36.

⁴ DC: Párrafo 2 del artículo 38 y párrafo 2 del artículo 41.

⁵ DC: Párrafo 2 del artículo 41 y letra (c) del artículo 52.

⁶ DC: Párrafo 1 del artículo 41.

los alumnos deberán abstenerse de introducir comida precocinada o cocinada que, por quedar fuera de la normativa sanitaria sobre la cadena frío/calor, podría favorecer la proliferación de focos de infección y de enfermedad.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN CÓDIGO DE USO (ALUMNOS)

1.- PRINCIPIOS GENERALES

- 1.- Utilizar inadecuadamente y de manera ajena al proceso de enseñanza-aprendizaje las tecnologías de la información y de la comunicación, teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos durante el horario lectivo está tipificado en nuestra comunidad autónoma como conducta “contraria” a la convivencia escolar⁷.
- 2.- Son usos autorizados del equipamiento informático del centro y de las tabletas digitales cedidas por contrato: la búsqueda, almacenamiento y tratamiento de información relacionada con las materias que cursa el alumno y la elaboración de tareas curriculares.
- 3.- Los alumnos del colegio que por razón de su edad y currículo tienen el derecho y/o la obligación de utilizar el equipamiento informático del centro y/o la tableta digital que haya sido cedida por contrato a sus representantes legales -y únicamente esa-, podrán ejercerlos mientras no exista medida correctora que se lo impida.
- 4.- Las zonas del recinto escolar en que los alumnos están autorizados a utilizar habitualmente el equipamiento informático del centro y las tabletas digitales son: las aulas, la biblioteca y la parte inferior del área de trabajo *La roca*.
- 5.- Excluida la tableta digital que algunos alumnos tienen la obligación de usar, el equipo directivo les recomienda abstenerse de introducir y/o utilizar en el recinto escolar cualquier dispositivo portátil (sea de tecnología táctil o no) que sirva para captar, almacenar, tratar y/o difundir datos, imágenes o sonidos (teléfonos móviles, relojes inteligentes, altavoces, reproductores, grabadoras, cámaras, etc.).
- 6.- El equipo directivo declina toda responsabilidad en el extravío, deterioro, rotura, hurto o robo de equipamiento informático y tabletas digitales propiedad del centro que se deban a la negligencia de los alumnos o de sus representantes legales en el cumplimiento de este código.
- 7.- Asimismo, y por coherencia con la recomendación anterior sobre la abstención de introducir y/o utilizar otros dispositivos en el perímetro escolar, el equipo directivo descarta igualmente intervenir para ayudar a resolver casos de extravío, deterioro, rotura, hurto o robo de estos ocurridos durante el horario lectivo. Ofrece, no obstante, colaborar con los representantes legales de los alumnos menores de edad en acciones legales que pudiesen iniciar en su nombre contra los supuestos autores del deterioro, rotura, hurto o robo.
- 8.- Este código es de obligado cumplimiento para todos los alumnos en el conjunto del perímetro escolar desde las 7:30 hasta las 17:05 de cada día lectivo del curso, pudiendo ser exigido también en determinadas actividades que ocurran fuera del centro, trátase o no de horario lectivo. Si alguna de ellas requiriese puntualmente

⁷ DC: Letras (m) y (n) del artículo 35.

normas adicionales, estas serán comunicadas en tiempo y forma para su implementación. A la vez, pueden darse circunstancias que lleven al equipo directivo a dejar temporalmente en suspenso la obligatoriedad de algún contenido del código o dispensar a algún alumno de cumplir alguna particularidad. En cualquier caso, corresponderá a los coordinadores de ciclo y/o etapa resolver eventuales conflictos en la interpretación y aplicación de sus directrices.

2.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

- 1.- Obtener autorización de un profesor para acceder con equipamiento informático o tabletas digitales a zonas del recinto escolar no autorizadas para su uso.
- 2.- Obtener autorización del Jefe de Estudios para comunicar a terceros asuntos del proceso de enseñanza/aprendizaje no privativos del alumno por medio de redes sociales, correo electrónico, servidores de mensajería, foros, blogs, grupos de discusión y similares.
- 3.- Informar inmediatamente a un profesor del Departamento TIC de cualquier anomalía detectada o causada en el equipamiento informático o la tableta digital, así como de la pérdida o rotura de alguno de sus componentes.
- 4.- Traer diariamente la tableta digital con carga suficiente para poder cumplir con las exigencias del horario lectivo correspondiente.
- 5.- Mantener en todo momento el cristal templado y la funda instaladas por los profesores del Departamento TIC en la tableta digital cedida por contrato a los representantes legales del alumno.
- 6.- Almacenar las tabletas digitales en los armarios dispuestos en el colegio para su custodia.
- 7.- Tener siempre apagado y guardado en la mochila (o en los armarios designados si se trata de tableta digital) todo dispositivo introducido en el colegio, y entregarlo también apagado si les es retirado como parte de la aplicación de medidas correctoras.
- 8.- Estar presente -si es menor de edad- en el momento en que dispositivos retirados por el colegio vayan a ser devueltos a los representantes legales del alumno⁸.

3.- PROHIBICIONES A LOS ALUMNOS

- 1.- En virtud de la normativa autonómica⁹, este código prohíbe los siguientes usos de todos los dispositivos mencionados en este código: atentar -o intentarlo- contra la integridad moral o física y la buena fama de personas, instituciones u organizaciones mediante la difusión de mentiras, calumnias, difamaciones, engaños, amenazas o imágenes, especialmente si se trata de personas, instituciones u organizaciones de nuestra propia comunidad educativa; buscar, consultar, almacenar o distribuir información de carácter soez, discriminatorio (por sexista, racista, homofóbica o xenófoba) o violento, así como información vinculada a marcas o productos potencialmente nocivos para la salud o que hagan apología de ideologías (políticas o religiosas) de ideario contrario a los valores del CP; enviar correos basura o efectuar cualquier tipo de distribución masiva de correo o de cartas en cadena; dedicar tiempo a actividades de ocio,

⁸ DC: Letra (d) del artículo 36.

⁹ ib.

entretenimiento (videojuegos, apuestas, etc.) o comercio (comprar, vender o anunciar productos o servicios); tomar contacto con personas, instituciones u organizaciones (especialmente si son de nuestra propia comunidad educativa) para comunicarles asuntos ajenos al proceso de enseñanza/aprendizaje (redes sociales, correo electrónico, servidores de mensajería, foros, blogs, grupos de discusión y similares); responder a las tomas de contacto que personas, instituciones u organizaciones otras personas ajenas a nuestra propia comunidad educativa pudiesen hacer con los alumnos solicitando información; usar el equipamiento informático o tabletas digitales no cedidas a él y descargar o copiar ilegalmente material protegido por derechos de autor.

2.- Asimismo, queda igualmente prohibido a los alumnos: instalar, desinstalar y actualizar disquetes, discos compactos, llaves USB o cualquier otro tipo de *software* o elementos periféricos, así como aplicaciones y sistemas operativos; alterar datos o configuraciones e imprimir documentos.

4.- MEDIDAS CORRECTORAS

Por razón de la idéntica tipificación del uso inadecuado de todos los dispositivos de que se viene hablando y de la desobediencia a la normativa de higiene y vestimenta, el proceso de aplicación de medidas correctoras es común en muchos aspectos a ambos códigos. En este de uso de las TIC se añade la particularidad de que un profesor podrá retirar a un alumno el dispositivo que esté utilizando como parte del proceso de verificación de un posible uso inadecuado. Constatada la desobediencia al código, el dispositivo pasará a ser custodiado por el coordinador de ciclo o etapa durante un período máximo de 15 días naturales, prorrogables 15 más a partir de la tercera retirada.